CUT : 4736

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Jefatural Nº0007-2012-INIA

Lima, 16 ENE. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley Nº 25902, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene a su cargo la investigación, conservación de recursos genéticos, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología al Sector Agrario;

Que, según el artículo 7 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General;

Que, el articulo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N°1017 y sus modificatorias, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la citada norma legal, excepto la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de su competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existen circunstancias de índole técnica que la haga conveniente;

Que, la Jefatura del INIA es el órgano de ejecución de mayor jerarquía, y entre otros, dirige las actividades técnicas y administrativas, estando a cargo de un Jefe, el cual tiene atribuciones y obligaciones de carácter general y específico, como ejercer la representación legal del INIA y la titularidad del Pliego Presupuestal de la institución, conforme a lo regulado por el Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N°027-2008-AG;

...//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//...

Que, en el artículo 26° y el capitulo VI del citado Reglamento, se estructura a la Oficina General de Administración como la encargada de brindar apoyo y soporte administrativo, en lo que se refiere a las funciones de contabilidad, finanzas, logística, recursos humanos y ejecución presupuestal del Instituto; así como a las Estaciones Experimentales Agrarias que son órganos desconcertados responsables de la ejecución de actividades institucionales en su ámbito territorial y están a cargo de un Director General el que es designado y depende jerárquicamente del Jefe del INIA;

Que, con Resolución Jefatural N°155-2010-INIA, se modifico la Resolución Jefatural N°0002-2009-INIA en el extremo referido a la creación de las unidades Operativas de la Sede Central del INIA;

Que, a fin de continuar con la fluidez de la gestión administrativa, la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en las contrataciones de bienes, servicios y obras para el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es necesario y conveniente delegar al Director General de la Oficina General de Administración, Directores y/o Conductor y Supervisor de las Estaciones Experimentales Agrarias, las facultades las funciones y atribuciones que la normatividad de contrataciones del Estado han conferido al Titular de la Entidad, salvo en aquellos aspectos que, por indicación expresa sean indelegables;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N°027-2008-AG, y estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Con la visación de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el ejercicio fiscal 2012, así como sus modificaciones.

.../

Resolución Jefatural Nº0007-2012-INIA

//... 16 ENE. 2012

ARTÍCULO 2º.- Delegar en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para el ejercicio fiscal 2012, las facultades en materia de contrataciones estatales de bienes, servicios y obras, y presupuestales, a nivel nacional, que se detallan a continuación:

a) Autorizar los procesos de estandarización.
b) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.
c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.
d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
e) Designar mediante la expedición de una Resolución Directoral al Comité de recepción de obra.
f) Aprobar mediante Resolución Directoral las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad; así como observarlas de ser el caso.
g) Emitir pronunciamientos sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el comité de recepción o el contratista, sobre recepción de obras.
h) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

ARTÍCULO 3º.- Delegar en la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA para el ejercicio fiscal 2012, a excepción de los procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía clásicas y electrónicas, en el ámbito territorial de las Estaciones Experimentales Agrarias, las facultades que se detallan a continuación:

a) Aprobar los expedientes de contratación para bienes y servicios, así como los expedientes técnicos de obra para la realización de los procesos de selección, y los que vayan a ser convocados por Entidades con las cuales se haya suscrito convenio por encargo.
b) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, permanentes y similares de los procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente la intervención del Titular.
c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

...//

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//...

d) Aprobar las bases de los procesos de selección incluyendo las provenientes de exoneraciones.
e) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación, de corresponder.
f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
g) Aprobar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.
h) Suscribir contratos complementarios de bienes y servicios.
i) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
j) Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
k) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados con los procesos de selección.
l) Disponer que los procedimientos de conciliación en los que se emplace al INIA como consecuencia de los contratos suscritos en su jurisdicción, se efectúen con estricto arreglo a la normatividad vigente y salvaguardando los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Delegar a los Directores y/o Conductor y Supervisor de las Estaciones Experimentales Agrarias; las siguientes facultades para procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, Clásicas y Electrónicas de cualquier modalidad las cuales ejercerán exclusivamente en su ámbito de territorial:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación de bienes y servicios y Expedientes Técnicos en caso de obras.
b) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales, permanentes y similares de los procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente la intervención del Titular.
c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

...//

Resolución Jefatural Nº 0007-2012-INIA

16 ENE. 2012

//...

d) Aprobar las bases de los procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras.

e) Suscribir contratos, adendas, órdenes de compra y órdenes de servicio derivados de los procesos de selección para Adquisición de Bienes, contratación de servicios o ejecución de obras, según corresponda.

f) Suscribir contratos complementarios hasta el 30% del monto del contrato original y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

g) Disponer y ejecutar actos administrativos para la resolución de contratos de acuerdo a lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Ejecutar garantías contractuales conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Disponer y ejecutar actos administrativos correspondientes a la Conciliación y/o Arbitraje como mecanismo de solución de Controversias en la etapa de ejecución contractual.

j) Suscribir las comunicaciones, solicitudes de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de obligación de cumplir con los requisitos y procedimiento legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, deberán citar la presente Resolución Jefatural cada vez que hagan uso de las facultades que le han sido delegadas.

ARTÍCULO 7º.- Facultar al Director General de la Oficina General de Administración a emitir directivas de alcance institucional para la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución Jefatural, y en la normatividad vigente de contrataciones en general, dando cuenta de ello a la Jefatura del INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia autentica e igual al documento original que he tenido a la vista, del cual doy fé.
Lima, 31 ENE. 2012
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario Suplente
R.J. 346 - 2011 INIA